

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 13 de octubre de 2021

Nota SNC/SG N° 596 /2021

Señora Presidenta:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en referencia a su nota de fecha 08 de octubre de 2021, ingresada a esta Institución bajo Expediente SNC N° 1677 por cuyo intermedio solicita el parecer de esta Secretaría de Estado respecto al Proyecto de Ley "QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO "DÍA NACIONAL DEL PONCHO PARA I DE 60 LISTAS Y DE SUS TEJEDORAS", presentado por el Diputado Carlos María López y aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 14 de julio de 2021.

En cumplimiento de su amable pedido, me es grato remitirle, el Dictamen DGPC/DEAAP N° 01/2021 emitido por la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural; como así también copia del Dictamen DGAJ N° 179/2021 emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica institucional, con la confianza en que podrán congeniar con el plausible propósito que alientan.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con mi mayor consideración y respeto.



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYĀ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Senadora **Blanca Ovelar**, Presidenta
Comisión de Cultura, Educación, Ciencias, Tecnología y Deportes
Honorable Cámara de Senadores
Presente



De Arturo Gómez



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhu
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

DICTAMEN DGPC/DEAAP N° 01/2021

SE RECOMIENDA APOYAR LA FECHA PROPUESTA POR LA CÁMARA DE SENADORES (EN RESPUESTA AL EXPEDIENTE N° 1677, EN EL QUE SE SOLICITA PARECER TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY) QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE PIRIBEBUY, Y QUE ESTÁ ACORDE AL PLAN DE SALVAGUARDA DE ESTA MANIFESTACIÓN CULTURAL INMATERIAL.

En referencia a las técnicas de elaboración y conocimiento que se viene transmitiendo de generación en generación para la confección del Poncho Para'í de 60 Listas. A la vez un digno homenaje a las sacrificadas tejedoras que han sobrevivido a diferentes momentos difíciles de nuestra historia sin dejar de elaborar el tradicional poncho, símbolo inequívoco de la ciudad de Piribebuy.

Cabe recordar que por Resolución N° 318/2020, la Secretaría Nacional de Cultura ha declarado patrimonio cultural inmaterial de la nación a "Los Conocimientos, Técnicas y Métodos de Elaboración Tradicional del Poncho Para'í de 60 Listas, en el ámbito de Técnicas Artesanales Tradicionales". Así también el Comité Nacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay ha resuelto en su reunión técnica y política, elevar la candidatura de las técnicas del Poncho Para'í de 60 Listas a la Lista de Salvaguardia Urgente de la UNESCO.

Así también por Resolución SNC N° 167/2019 se ha declarado Tesoro Nacional vivo a la Señora Rosa Segovia, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del poncho Para'í de 60 listas considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay. En este último punto y haciendo referencia al Expediente N°1677, de la Cámara de Senadores, en el que se solicita parecer técnico sobre el proyecto de Ley que declara el 8 de marzo como día nacional del Poncho Para'í de 60 listas, sería interesante proponer a la Sra. Rosa Segovia (Tesoro Nacional Vivo) a la pensión graciable, atendiendo su estado de salud y reconociendo el invaluable conocimiento que aún mantiene y puede dar a nuevas generaciones, sobre la técnica de elaboración del Poncho Para'í de 60 listas.



TETĀ
ARĀNDUPY
SĀmbyhyĥa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Ante lo expuesto: SE RECOMIENDA APOYAR LA FECHA PROPUESTA POR LA CÁMARA DE SENADORES (EN RESPUESTA AL EXPEDIENTE N° 1677, EN EL QUE SE SOLICITA PARECER TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY) QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE PIRIBEBUY, Y QUE ESTÁ ACORDE AL PLAN DE SALVAGUARDA DE ESTA MANIFESTACIÓN CULTURAL INMATERIAL.

Es mi parecer.

Asunción, 11 de octubre del 2021



Lic. Víctor Javier Segovia Gómez
Director

Dirección de Estudios, Antropología,
Arqueología y Paleontología



TETÁ
ARANDUPY
SIRYNDY
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 179/2021.-

REF. : SOLICITAR PARECER RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 08 DE MARZO COMO DIA NACIONAL DEL PONCHO PARA I DE 60 LISTAS Y A SUS TEJEDORAS" (EXP. N° 1677/2021).

Que, se ha recibido en esta Dirección General de Asesoría Jurídica el Expediente de referencia, donde se solicita parecer sobre la Nota del Senadora de la Nación, Blanca Ovelar, Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación, Ciencias, Tecnología y Deportes de la Honorable Cámara de Senadores, sobre el Proyecto de Ley "**QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DIA NACIONAL DEL PONCHO PARA I DE 60 LISTAS Y DE SUS TEJEDORAS**" presentado por el Diputado Carlos Maria Lopez y aprobado por la Camara de Diputados en sesión de fecha 14 de julio de 2021, y al respecto cabe señalar:

Que, se realiza las siguientes precisiones en referencia a las técnicas de elaboración y onocimiento que viene trasmitiendo de generación en generación para la confección del Poncho Paraí de 60 Listas. Es un digno homenaje a las sacrificadas tejedoras que han sobrevivido a diferentes momentos difíciles de nuestra historia sin dejar de elaborar el tradicional poncho, símbolo de la ciudad de Pirebebuy.

Que, cabe destacar que la Secretaria Nacional de Cultura ha dictado las siguientes Resoluciones; Resolucion SNC N° 318/2020 por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a los conocimientos técnicas y métodos de elaboración tradicional del Poncho Paraí de 60 listas de técnicas artesanales tradicionales. Asi también el Comité Nacional para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay ha resuelto en su reunión técnica y política, elevar la candidatura de las técnicas del Poncho Paraí de 60 listas a la Lista de Salvaguardia Urgente de la UNESCO.

Además se ha emitido la Resolución SNC N° 167/2019 se ha declarado Tesoro Nacional Vivo a la Señora Rosa Segovia, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Paraí de 60 listas.

Que, mediante el Memorándum DGPC/0694/21 de la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el DICTAMEN DGPC/DEAAP N° 01/2021 del 11 de Octubre de 2021 firmado por el Lic. Victor Javier Segovia Gomez, Director de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología, donde emite parecer mencionando que los términos del Proyecto de Ley "**QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DIA NACIONAL DEL PONCHO PARA I DE 60 LISTAS Y DE SUS TEJEDORAS**" y recomienda apoyar la fecha propuesta por la Cámara de Senadores.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

DICTAMEN DGAJ N° 179 /2021

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sambichyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura", dispone que son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura: d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales; g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

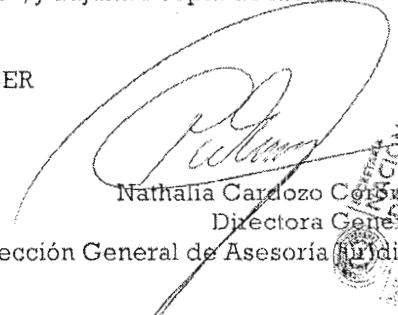
Que, el artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura", además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura: k) promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia.

Que, es importante destacar que la Secretaría Nacional de Cultura en fecha 08 de julio de 2020 ha declarado como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al Poncho Para'i de 60 Listas, en el ámbito de técnicas artesanales tradicionales, por Resolución SNC N° 318/2020 "Por la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a Los Conocimientos, Técnicas y Métodos de elaboración tradicional del Poncho Para'i de 60 Listas, en el ámbito de técnicas artesanales tradicionales".

Que, considerando los antecedentes expuestos, esta Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda contestar por nota a la Senadora de la Nación, Blanca Ovelar, Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación, Ciencias, Tecnología y Deportes de la Honorable Cámara de Senadores expresando un parecer favorable a la no objeción al proyecto de ley "QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DIA NACIONAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS Y DÍA NACIONAL DE LAS TEJEDORAS DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS", y adjuntar copia de la Resolución SNC N° 318/2020.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 12 de Octubre de 2021.-


Nathalia Cardozo Céspedes
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sāoihyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 318 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A "LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN TRADICIONAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS, EN EL ÁMBITO DE TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES".

Asunción, 08 de julio de 2020

VISTO: La Nota IPA.PR N° 71/2020/2 del Instituto Paraguayo de Artesanía IPA, por la cual solicita la Declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel Nacional, en el ámbito de Técnicas Artesanales Tradicionales de "Los conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del Poncho Para'i de 60 Listas"; el Memorándum DGPC/0114/2020 y el Informe Técnico de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología, y Paleontología; y,

CONSIDERANDO: Que, el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Cultura Inmaterial de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología, y Paleontología de la Secretaría Nacional de Cultura recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel Nacional de "Los conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del Poncho Para'i de 60 Listas, en el ámbito de Técnicas Artesanales Tradicionales".

Que, la Constitución Nacional hace referencia al Patrimonio;
Artículo 81. DEL PATRIMONIO CULTURAL

Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.

El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación.

Que, la Ley N° 2.884/2006 que aprueba la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2° del numeral 1 indica que: Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este Patrimonio Cultural Inmaterial, que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible."

Que, en el mismo cuerpo del citado artículo 2° señala:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
172
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbỹhyĩĩ

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 318 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A "LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN TRADICIONAL DEL PONCHO PARAÍ DE 60 LISTAS, EN EL ÁMBITO DE TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES".

El "Patrimonio Cultural Inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: (...) e) técnicas artesanales tradicionales.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 5621/2016, de "Protección del Patrimonio Cultural", define al Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

Que, en el citado cuerpo legal en el artículo 5° indica la Clasificación de los Bienes Culturales que integra el Patrimonio en su inciso b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

Que, el artículo 6 de la ley precedente menciona en su inciso b) señala:

Bienes de Valor Patrimonial:

Esta categoría está integrada por Bienes Culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de Valor Patrimonial Cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen DGAJ N° 62/2020 de 07 de abril de 2020, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro - Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../13

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

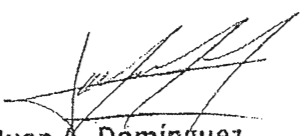
TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 318 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A "LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN TRADICIONAL DEL PONCHO PARA'I DE 60 LISTAS, EN EL ÁMBITO DE TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES".

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los Conocimientos, Técnicas y Métodos de Elaboración Tradicional del Poncho Para'i de 60 Listas, en el ámbito de Técnicas Artesanales Tradicionales.
- Artículo 2°.- Señalar que dicho patrimonio se acoge a los beneficios otorgados por la Ley para que los portadores de esta manifestación cultural las sigan manteniendo en el tiempo.
- Artículo 3°.- La Secretaría Nacional de Cultura promoverá en todos los ámbitos la Salvaguarda de esta manifestación; ya sea trabajando con las comunidades portadoras o participando planificadamente con alianzas interinstitucionales. Se efectuará la revisión de este patrimonio cada dos años documentando debidamente su vigencia o previniendo por ser un caso de riesgo su salvaguarda urgente.
- Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar


Juan A. Domínguez
Secretario General




TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capadocchia
Ministro - Secretario Ejecutivo



Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 596/2021

1 mensaje

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

13 de octubre de 2021, 13:02

Para: Comisión Cultura <culturasenadopy@gmail.com>

CCO: Secretaría Privada SNC <secretariaprivada.snc@gmail.com>

Buenas tardes, se remite adjunto la Nota SNC/SG N° N° 596/2021, dirigida a Vuestra Excelencia Blanca Ovelar, Senadora de la Nación. Agradeceré confirmar la recepción del presente mail.

Atentamente.

Liz Centurión

Secretaría General

Secretaría Nacional de Cultura

República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

**nota 596.pdf**
3697K